

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR - SENAЕ:

Oficio Nro. SENAЕ-DSG-2021-0236-OF	2
SENAЕ-SENAЕ-2021-0111-RE Expídense los siguientes procedimientos documentados denominados: SENAЕ-ISEE-2-2-054-V1: “Instructivo de Sistemas para Registro de Formulario de Solicitud en Línea de Exención de Tributos al Comercio Exterior de Donaciones”; y, SENAЕ-ISEE-2-2-055-V1: “Instructivo de Sistemas para la Consulta de Solicitud en Línea de Exención de Tributos al Comercio Exterior de Donaciones. (...)”	3
Oficio Nro. SENAЕ-DSG-2021-0238-OF	28
SENAЕ-SENAЕ-2021-0115-RE Expídense la disposición general referente a los requisitos de autorización y/o renovación de los operadores de comercio exterior en general	29
Oficio Nro. SENAЕ-DSG-2021-0237-OF	34
SENAЕ-SENAЕ-2021-0116-RE Refórmese la Resolución No. SENAЕ-SENAЕ-2020-0013-RE	35

Oficio Nro. SENAЕ-DSG-2021-0236-OF**Guayaquil, 14 de octubre de 2021**

Asunto: Publicación en el Registro Oficial Se expiden procedimientos documentados externos: INSTRUCTIVOS DE SISTEMAS PARA REGISTRO Y CONSULTA DEL FORMULARIO DE SOLICITUD EN LÍNEA DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR DE DONACIONES.

Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezuela
REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo, solicito a usted comedidamente vuestra colaboración, para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2021-0111-RE**, suscrita por la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud- Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de los siguientes actos administrativos:

No. Resolución	Asunto:	Páginas
SENAE-SENAE-2021-0111-RE	<p>“(...) RESUELVE: Artículo Único.- Expedir los siguientes procedimientos documentados denominados:</p> <ol style="list-style-type: none"> SENAE-ISEE-2-2-054-VI: “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRO DE FORMULARIO DE SOLICITUD EN LÍNEA DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR DE DONACIONES.” SENAE-ISEE-2-2-055-VI: “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUD EN LÍNEA DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR DE DONACIONES. (...)” 	05

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ingrid Lucia Castillo Corozo
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE



Firmado electrónicamente por:
**INGRID LUCIA
CASTILLO
COROZO**

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0111-RE**Guayaquil, 13 de octubre de 2021****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, señala:

“Art. 125.- Exenciones.- Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías:

e. Donaciones provenientes del exterior, a favor de las instituciones del sector público o del sector privado sin fines de lucro, destinadas a cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, siempre que tengan suscritos contratos de cooperación con instituciones del sector público.

No habrá exención de impuestos en las donaciones de vehículos, excepto cuando se trate de aquellos necesarios para usos especiales, tales como ambulancias, vehículos clínicos o radiológicos, coches biblioteca, carros de bomberos y similares, y siempre que su función sea compatible con la actividad de la institución beneficiaria;”;

Que, el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado Suplemento del Registro Oficial No. 452 del 19 de Mayo 2011, indica:

“Art. 11.- Consideraciones Generales.- Se considerarán exentas del pago de tributos al comercio exterior, aquellas importaciones realizadas por personas jurídicas públicas o

privadas sin fines de lucro, provenientes de donaciones de personas jurídicas o naturales extranjeras, para cumplir con alguna de las finalidades previstas en el literal e) del Artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Art. 12.- Procedimiento.- *Para conceder la exención de tributos al comercio exterior, el beneficiario de la donación deberá estar registrado en el Registro Único de Contribuyente con la calidad de persona jurídica de derecho público o privada sin fines de lucro, y presentar ante el Distrito Aduanero de su domicilio tributario principal una solicitud a la que deberá acompañar:*

- a) Documentos de acompañamiento, necesarios para la nacionalización del bien importado, emitidos por las autoridades competentes;*
- b) Certificado de donación original, con certificación consular de la existencia del donante y de su firma autógrafa en el documento expedido por el mismo, en la que conste el valor estimado y el detalle de la mercancía donada; y,*
- c) Para el caso de personas jurídicas sin fines de lucro, original o copia certificada del contrato de cooperación con instituciones del sector público, cuyo objeto sea el cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, siempre y cuando estos no estén disponibles a través del sistema interconectado.*

El representante legal de la persona jurídica que solicite esta exención presentará ante el Director Distrital correspondiente o su delegado, los documentos antes señalados para que proceda a emitir el acto administrativo correspondiente, dentro del plazo de diez días. Este acto administrativo constituirá documento de soporte para el proceso de despacho.

El representante legal de la persona jurídica beneficiaria de la donación presentará en el distrito de arribo de la mercancía una Declaración Aduanera a la que deberá adjuntar los documentos de soporte y de acompañamiento que correspondan.”;

Que, en virtud de la Norma Técnica para el Diagnóstico Económico y Criterios de Priorización de Trámites, expedida el 30 de diciembre de 2020 por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información mediante Acuerdo Ministerial 036 2020, en la cual se establece “*disposiciones y parámetros para realizar el diagnóstico económico y la priorización de trámites que deberán aplicarse para la elaboración de los planes institucionales de simplificación de trámites*” la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información por medio de la Dirección de Mejora Continua y Normativa elaboró el “*Plan de Simplificación de trámites Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*” en el cual conforme la metodología descrita se incluyeron los componentes: Diagnóstico Económico y Priorización de Trámites, los mismos que se calcularon tomando variables significativas relacionadas a cada trámite.

Que, luego de tener los resultados del Diagnóstico Económico y de la Priorización de

Trámites, se identificaron los trámites a ser simplificados en el año 2021, entre ellos se identificó la estrategia relacionada al *“Formulario de solicitud en línea para la obtención de exención de tributos al comercio exterior de donaciones a favor de instituciones del sector público y del sector privado sin fines de lucro”*;

Que, dentro de las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra la determinada en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que establece *“...Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*;

Que, en el artículo 5 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0579-RE de fecha 17 de octubre de 2017, señala lo siguiente sobre la Publicación de Procedimientos Documentados: *“ (...) En virtud de la reserva indicada en el artículo 2 de la presente Resolución, y conforme lo establecido en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de los procedimientos documentados debe efectuarse según su alcance:*

a) Aquellos dirigidos exclusivamente a usuarios internos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador:

- *Sistema de Administración de Conocimiento (SAC); y*
- *Boletín interno.*

b) Aquellos que involucren a usuarios externos:

- *Registro Oficial;*
- *Web institucional;*
- *Sistema de Administración de Conocimiento (SAC); y*
- *Boletín externo.”*

Que, es necesario que los Operadores de Comercio Exterior (OCE), cuenten con procedimientos documentados, en donde se describan las tareas que deben realizar en el portal externo del Ecuapass, para el registro y consulta del formulario de solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones, de las importaciones a consumo que requieran acogerse a la exención de tributos al comercio exterior, conforme el literal e) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 38 de fecha 24 de mayo de 2021, fue designada Carola Soledad Ríos Michaud, como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, **RESUELVE:**

Artículo Único.- Expedir los siguientes procedimientos documentados denominados:

1. SENAE-ISEE-2-2-054-V1: “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRO DE FORMULARIO DE SOLICITUD EN LÍNEA DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR DE DONACIONES.”
2. SENAE-ISEE-2-2-055-V1: “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUD EN LÍNEA DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR DE DONACIONES.”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto a los referidos documentos.

TERCERA.- Notifíquese por parte de la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en la Gaceta Tributaria Digital.

QUINTA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente

resolución junto con los referidos documentos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass y en la Biblioteca Aduanera.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Carola Soledad Rios Michaud
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTA DEL FORMULARIO DE DONACIONES
- consulta_de_formulario.pdf
- registro_de_formulario0704864001633616498.pdf
- inst_registro_de_formulario.doc



Firmado electrónicamente por:
**CAROLA SOLEDAD
RIOS MICHAUD**

 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRO DE FORMULARIO DE SOLICITUD EN LÍNEA DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR DE DONACIONES.</p>	<p>Código: SENAE-ISEE-2-2-054 Versión: 1 Fecha: Oct/2021 Página 1 de 11</p>
---	--	---



SENAE-ISEE-2-2-054-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRO DE
FORMULARIO DE SOLICITUD EN LÍNEA DE
EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO
EXTERIOR DE DONACIONES**

OCTUBRE 2021

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para el registro de formulario de solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para el registro de formulario de solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones, a través del portal externo Ecuapass.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X ZAYDA VALERIA ROMERO MARTINEZ <small>Firmado digitalmente por ZAYDA VALERIA ROMERO MARTINEZ Fecha: 2021.10.06 11:35:08 -0500'</small> Mgs. Valeria Romero Martinez Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  <small>Firmado electrónicamente por:</small> JULISSA LILIANA GODOY ASTUDILLO Mgs. J. Astudillo Jefe de Política y Normativa Aduanera	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  <small>Firmado electrónicamente por:</small> DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA Ing. D. Directo... Directo... Continúa y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  <small>Firmado electrónicamente por:</small> ALVARO IVAN CORONEL ARELLANO Lic. Iv... Directo... Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Octubre 2021	Versión Inicial	Mgs. Valeria Romero

ÍNDICE

1. **OBJETIVO**
2. **ALCANCE**
3. **RESPONSABILIDAD**
4. **CONSIDERACIONES GENERALES**.....
5. **PROCEDIMIENTO**
6. **ANEXOS**

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de formulario de solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones, a través del portal externo Ecuapass.

2. ALCANCE

Está dirigido a los operadores de comercio exterior, que deseen acogerse a la exención de tributos al comercio exterior para las importaciones a consumo de donaciones provenientes del exterior, a favor de las instituciones del sector público o del sector privado sin fines de lucro, destinadas a cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, conforme lo dispuesto en el literal e) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los operadores de comercio exterior, que deseen acceder al registro de formulario de solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones.

3.2. La realización de mejoras, cambios solicitados y gestionados por los importadores y Direcciones Distritales, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objetivo de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Operador de Comercio Exterior (OCE) – Importador/Exportador:** Operador de Comercio Exterior registrado en el sistema informático Ecuapass como tipo de OCE Importador/Exportador, conocido también como usuario.

4.1.2. **Tipo de Persona Jurídica:** Permite seleccionar manualmente el tipo de persona jurídica que accede al registro de formulario de solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones, entre: Público o Privada sin fines de lucro.

4.1.3. **Domicilio Tributario Principal:** Información que se llena de manera automática por el sistema, luego de la validación del RUC del OCE que ingresó al sistema Ecuapass.

4.1.4. **Distrito Aduanero de Atención:** Permite seleccionar de una lista desplegable el distrito aduanero del domicilio tributario principal, permitiendo identificar el distrito que deberá atender la solicitud.

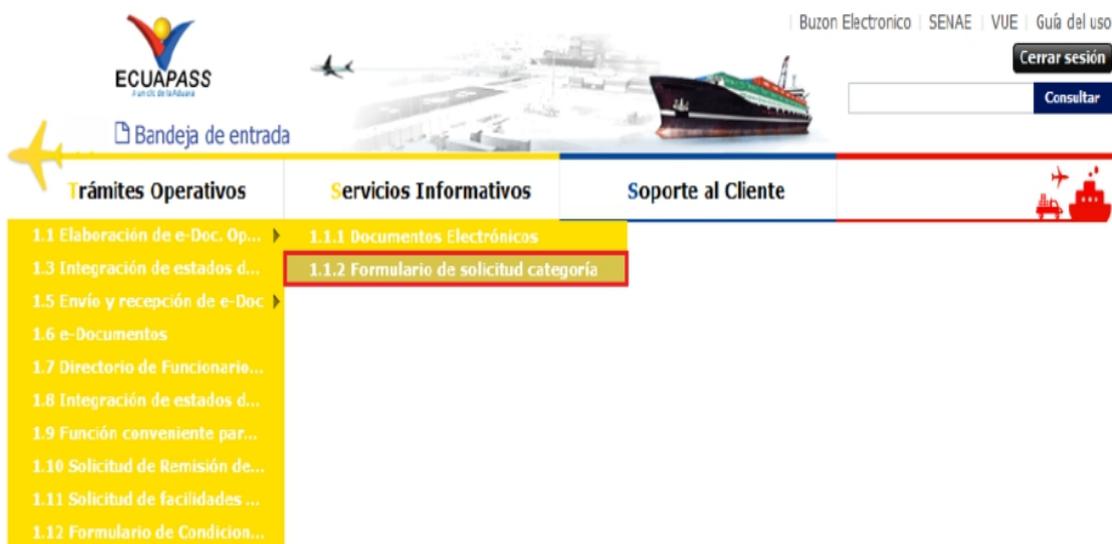
4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco rojo (*), para el registro de formulario de solicitud en línea de

exención de tributos al comercio exterior de donaciones, caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal “Trámites operativos”, sub-menú “Elaboración de e-Doc. Operativo” y luego haga clic en “Formulario de solicitud categoría”.



- 5.3. En el detalle de la opción Formulario de solicitud categoría, se presentan dos pestañas que incluyen formularios. Se procede a dar clic en la pestaña “Despacho Aduanero”.



- 5.4. Los documentos electrónicos que se presentan se encuentran categorizados como “Importación” y “Exportación”, para lo cual el usuario debe seleccionar la sección a la que corresponda su proceso del documento electrónico e ingresar a la pantalla “Formulario de Solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones”.

Trámites Operativos	Servicios Informativos	Soporte al Cliente
Menu izquierdo Trámites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría Mi menu 1 2 3 4 5 6		
Formulario de solicitud categoría		
Despacho Aduanero Cargas		
Importación		
Registro de código de producto		Seleccionar
Solicitud de matriz		Seleccionar
Solicitud de Autorización		Seleccionar
Formulario de Solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones		Seleccionar
Consulta de Solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones		Seleccionar
Notificación de allanamiento		Seleccionar
Justificación de notificaciones		Seleccionar

5.5. Al seleccionar el “*Formulario de Solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones*”, de la categoría de importación, se presenta la siguiente pantalla:

Formulario de Solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones

Información de solicitante

Número de RUC	1390034063001
Razón social	EMPRESA DEL MAR CIA LTDA
* Tipo de persona jurídica	
Domicilio Tributario Principal	MANABI / MANTA / TARQUI / J 8 Y S/N AV. 4 DE NOVIEMBRE
* Distrito aduanero de atención	
Correo electrónico	ZROMERO@ADUANA.GOB.EC
Teléfono celular	0987239340
Número de identificación de representante legal	1305687145
Nombre del representante legal	SUGAHARA ZAMBRANO PAUL KEN
Teléfono celular del Representante Legal	092853332

Detalle de solicitud

* Descripción comercial de mercancía	
* Valor de la mercancía	\$ 0
* Cantidad de Mercancía	0
* Nombre del donante	

* Documentos Anexos

1. Adjuntar solicitud firmada electrónicamente por el Representante Legal en archivo PDF.

2. Adjuntar los requisitos mencionados en el artículo 12 del Reglamento al Libro V del Copci.

<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>		KByte	<input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Descargar"/>
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			

Tamaño total de archivo :

NOTA: Los documentos anexados que correspondan a los requisitos de los literales b) y/o c) del art. 12 del Reglamento al Libro V del Copci, deberán ser entregados en formato original al distrito aduanero del domicilio tributario registrado, dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación del formulario en línea.

Enviar Formulario

5.6. Sección [Información de solicitante]:

The screenshot shows the ECUAPASS web interface. At the top, there is a header with the ECUAPASS logo, a 'nuevo' badge, and a 'Bandeja de entrada' button. Below this is a navigation bar with three main sections: 'Trámites Operativos', 'Servicios Informativos', and 'Soporte al Cliente'. A breadcrumb trail indicates the current path: 'Trámites Operativos > 1.1:2 Formulario de solicitud categoría > Formulario de Solicitud en línea de exención de t'. The main content area is titled 'Formulario de Solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones'. Below the title is a section for 'Información de solicitante' containing a form with the following fields:

Número de RUC	1390034063001
Razón social	EMPRESA DEL MAR CIA LTDA
* Tipo de persona jurídica	[Dropdown menu]
Domicilio Tributario Principal	MANABI / MANTA / TARQUI / J 8 Y S/N AV. 4 DE NOVIEMBRE
* Distrito aduanero de atención	[Dropdown menu]
Correo electrónico	MSUGAHARA@MEGAOCEAN.COM.EC
Teléfono celular	0987239340
Número de identificación de representante legal	1305687145
Nombre del representante legal	SUGAHARA ZAMBRANO PAUL KEN
Teléfono celular del Representante Legal	092853332

- **Número de Ruc:** Llenado automático por el sistema, validando los datos del OCE que ingresó al sistema Ecuapass.
- **Razón social:** Llenado automático por el sistema, validando los datos del OCE que ingresó al sistema Ecuapass.
- **Tipo de persona jurídica:** Permite seleccionar manualmente:
 - Público
 - Privada sin fines de lucro
- **Domicilio tributario principal:** Llenado automático por el sistema, validando los datos del RUC del OCE que ingresó al sistema Ecuapass.
- **Distrito aduanero de atención:** Permite seleccionar manualmente el distrito que deberá atender la solicitud:
 - Guayaquil – Aéreo
 - Guayaquil – Marítimo
 - Manta
 - Esmeraldas
 - Quito
 - Puerto Bolívar
 - Tulcán
 - Huaquillas
 - Cuenca
 - Loja – Macara
 - Latacunga

- **Correo electrónico:** Llenado automático por el sistema, validando los datos del OCE que ingresó al sistema Ecuapass.
- **Teléfono celular:** Llenado automático por el sistema, validando los datos del OCE que ingresó al sistema Ecuapass.
- **Número de identificación de representante legal:** Llenado automático por el sistema, validando los datos del OCE que ingresó al sistema Ecuapass.
- **Nombre del representante legal:** Llenado automático por el sistema, validando los datos del OCE que ingresó al sistema Ecuapass.
- **Teléfono celular del representante legal:** Llenado automático por el sistema, validando los datos del OCE que ingresó al sistema Ecuapass.

5.7. Sección [Detalle de solicitud]:

Detalle de solicitud	
* Descripción comercial de mercancía	<input type="text"/>
* Valor de la mercancía	<input type="text" value="\$ 0"/>
* Cantidad de Mercancía	<input type="text" value="0"/>
* Nombre del donante	<input type="text"/>

- **Descripción comercial de mercancías:** Ingresar la descripción de la mercancía objeto de donación.
- **Valor de la mercancía:** Ingresar el valor de la mercancía.
- **Cantidad de mercancía:** Ingresar la cantidad de mercancía.
- **Nombre del donante:** Ingresar el nombre del donante de la mercancía.

5.8. Sección: [Información del contrato de cooperación]:

Información del Contrato de Cooperación	
* Nombre de institución	<input type="text"/>
* Fecha de suscripción	<input type="text"/> 
* Fecha de vencimiento	<input type="text"/> 

En el evento de haber escogido en la sección “Información del Solicitante” el tipo de persona jurídica: “Privada sin fines de lucro”, se debe activar la sección “*Información del contrato de cooperación*”, con los siguientes campos:

- **Nombre de institución:** Ingresar el nombre de la institución con quien se suscribió el contrato de cooperación.
- **Fecha de suscripción:** Ingresar la fecha de suscripción del contrato de cooperación.

- **Fecha de vencimiento:** Ingresar la fecha del vencimiento del contrato de cooperación. Contrato de Cooperación.

5.9. Sección: [Documentos anexos]:

Documentos Anexos

1. Adjuntar solicitud firmada electrónicamente por el Representante Legal en archivo PDF.

2. Adjuntar los requisitos mencionados en el artículo 12 del Reglamento al Libro V del Copci.

Nombre del archivo	Tamaño del archivo KByte	Adjuntar archivo
		<input type="checkbox"/> Cargar <input type="checkbox"/> Descargar

Tamaño total de archivo :

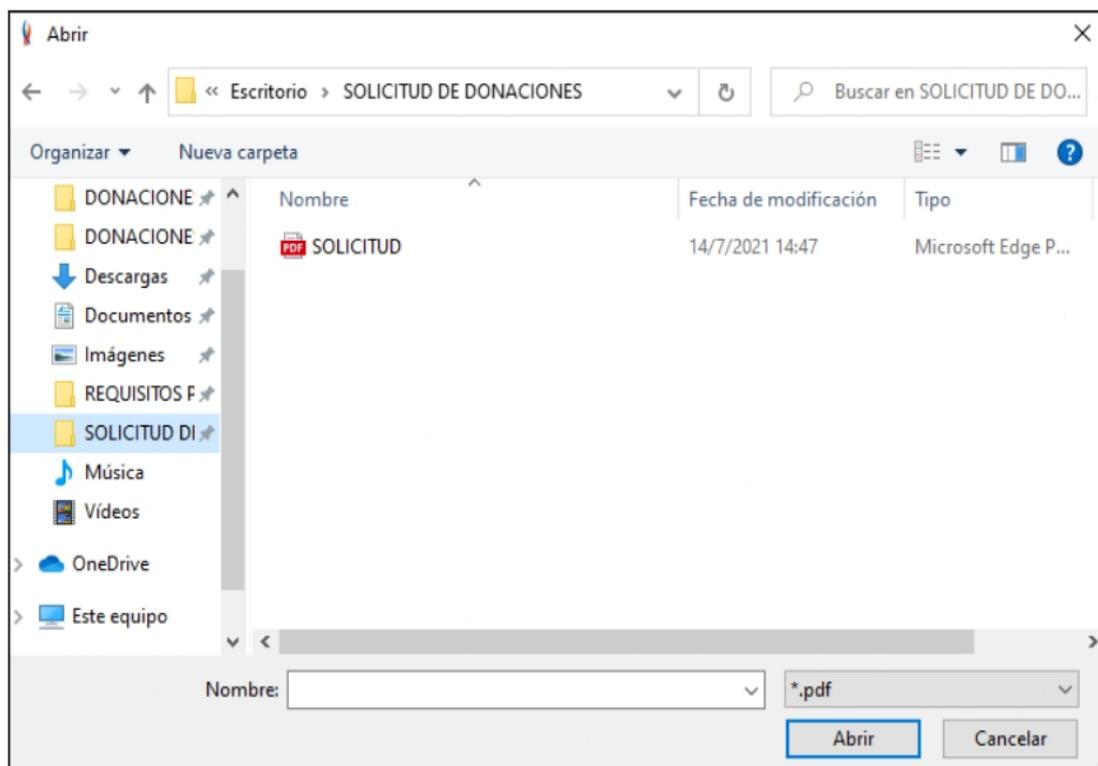
NOTA: Los documentos anexados que correspondan a los requisitos de los literales b) y/o c) del art. 12 del Reglamento al Libro V del Copci, deberán ser entregados en formato original al distrito aduanero del domicilio tributario registrado, dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación del formulario en línea.

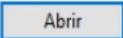
Dentro del detalle de los anexos se visualizan 2 numerales:

1. Adjuntar solicitud firmada electrónicamente por el Representante Legal en archivo PDF.

El tamaño máximo del archivo adjunto, debe ser hasta 3 MB.

- **Botón ** : Permite adjuntar el archivo requerido, en éste caso la solicitud firmada electrónicamente por el Representante Legal en archivo PDF.

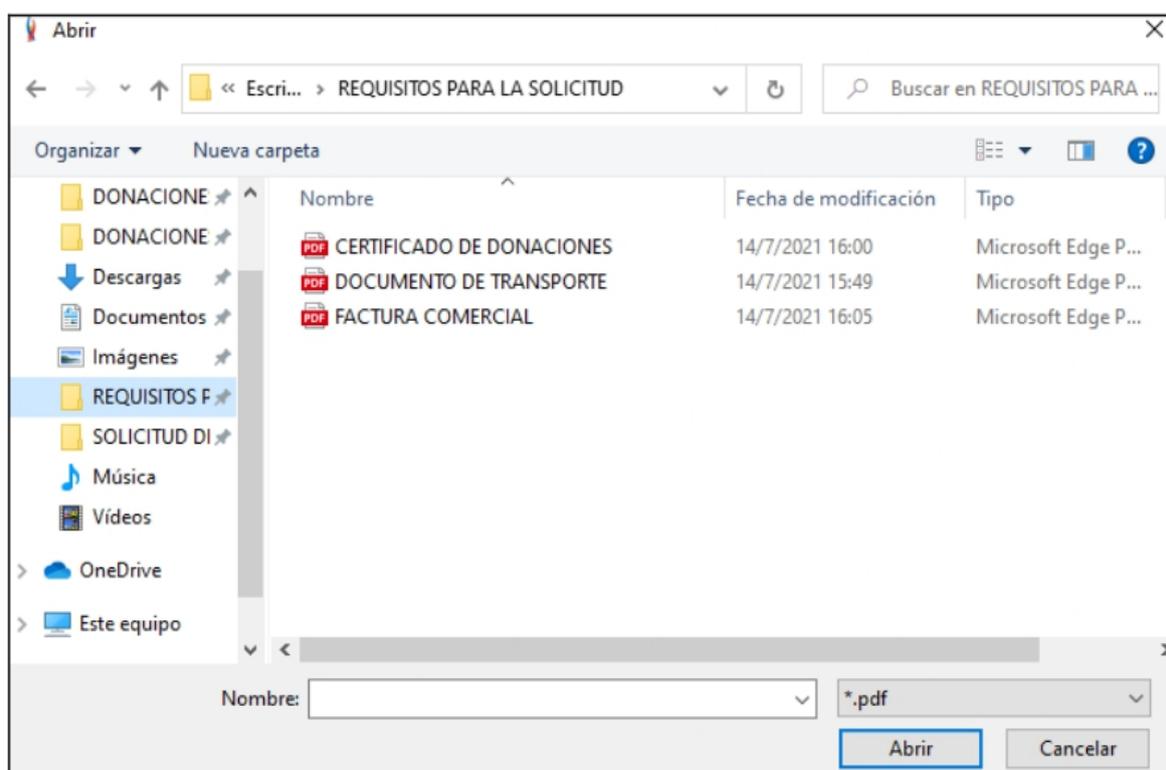


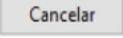
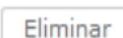
- **Botón**  : Permite agregar el archivo previamente seleccionado al campo documentos anexos.
- **Botón**  : Permite cerrar la ventana emergente.
- **Botón**  : Permite borrar el archivo que se ha cargado en el numeral.

2. Adjuntar los requisitos mencionados en el artículo 12 del Reglamento al Libro V del Copci.

El tamaño máximo del archivo adjunto, debe ser hasta 3 MB.

- **Botón**  : Permite adjuntar el archivo requerido, en éste caso la solicitud firmada electrónicamente por el Representante Legal en archivo PDF.



- **Botón**  : Permite agregar el archivo previamente seleccionado al campo documentos anexos.
- **Botón**  : Permite cerrar la ventana emergente.
- **Botón**  : Permite adjuntar más archivos sobre los requisitos mencionados en el artículo 12 del Reglamento al Libro V del Copci.
- **Botón**  : Permite eliminar los documentos seleccionados.
- **Enviar Formulario:** Al dar clic se genera la siguiente ventana emergente en la cual debe confirmar el registro del formulario.



- Al momento de haber seleccionado la opción “Si” en la confirmación del registro, aparece el respectivo número del formulario registrado.



6. ANEXOS

No hay anexos.

 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUD EN LÍNEA DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR DE DONACIONES.</p>	<p>Código: SENAE-ISEE-2-2-055 Versión: 1 Fecha: Oct/2021 Página 1 de 12</p>
---	---	---



SENAE-ISEE-2-2-055-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DE SOLICITUD EN LÍNEA DE
EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO
EXTERIOR DE DONACIONES.**

OCTUBRE 2021

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para la consulta de solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para visualizar la consulta de solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones, a través del portal externo Ecuapass.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X ZAYDA VALERIA ROMERO MARTINEZ <small>Firmado digitalmente por ZAYDA VALERIA ROMERO MARTINEZ Fecha: 2021.10.06 11:33:42 -05'00'</small> Mgs. Valeria Romero Martínez Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Firmado electrónicamente por: JULISSA LILIANA GODOY ASTUDILLO <small>Mgs. J. Astudillo Jefe de Política y Normativa Aduanera</small>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA <small>Inq. C. Directo... Continúa y Normativa</small>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Firmado electrónicamente por: ALVARO IVAN CORONEL ARELLANO <small>Lic. Iv... Directo... de Mejora Continua y Tecnol...</small>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Octubre 2021	Versión Inicial	Mgs. Valeria Romero

ÍNDICE

1. **OBJETIVO**.....

2. **ALCANCE**.....

3. **RESPONSABILIDAD**.....

4. **CONSIDERACIONES GENERALES**.....

5. **PROCEDIMIENTO**.....

6. **ANEXOS**.....

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la consulta de solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones, a través del portal externo Ecuapass.

2. ALCANCE

Está dirigido a los operadores de comercio exterior, que se acogieron a la exención de tributos al comercio exterior para las importaciones a consumo de donaciones provenientes del exterior, a favor de las instituciones del sector público o del sector privado sin fines de lucro, destinadas a cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, conforme lo dispuesto en el literal e) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los operadores de comercio exterior, que deseen acceder a la consulta de solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones.

3.2. La realización de mejoras, cambios solicitados y gestionados por los importadores y Direcciones Distritales, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1 Con el objetivo de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1 **Operador de Comercio Exterior (OCE) – Importador/Exportador:** Operador de Comercio Exterior registrado en el sistema informático Ecuapass como tipo de OCE Importador/Exportador, conocido también como usuario.

4.2 Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1 Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco rojo (*), para la consulta de solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones, caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de consulta.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1 Acceda al navegador de internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2 Seleccione el menú principal “Trámites operativos”, sub-menú “Elaboración de e-Doc. Operativo” y luego haga clic en “Formulario de solicitud categoría”.



- 5.3 En el detalle de la opción Formulario de solicitud categoría, se presentan dos pestañas que incluyen formularios. Se procede a dar clic en la pestaña “Despacho Aduanero”.



- 5.4 Los documentos electrónicos que se presentan se encuentran categorizados como “Importación” y “Exportación”, para lo cual el usuario debe seleccionar la sección a la que corresponda su proceso del documento electrónico, e ingresar a la pantalla “Consulta de Solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones”.

Trámites Operativos | Servicios Informativos | Soporte al Cliente

Trámites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría

Formulario de solicitud categoría

Despacho Aduanero | Cargas

Importación

Registro de código de producto	Seleccionar
Solicitud de matriz	Seleccionar
Solicitud de Autorización	Seleccionar
Formulario de Solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones	Seleccionar
Consulta de Solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones	Seleccionar
Notificación de allanamiento	Seleccionar
Justificación de notificaciones	Seleccionar

5.5 Al seleccionar la “Consulta de estado de solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones”, de la categoría de importación, se presenta la siguiente pantalla:

Trámites Operativos | Servicios Informativos | Soporte al Cliente

Trámites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría > CONSULTA DE ESTADO DE SOLICITUD EN LÍNEA DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR DE DONACIONES

CONSULTA DE ESTADO DE SOLICITUD EN LÍNEA DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR DE DONACIONES

Número de formulario:

Fecha de solicitud: Hoy | 21/07/2021 | 21/07/2021 | Estado de solicitud: --Selección--

Consultar

Resultado : 0

No	Número de formulario	Número de RUC	Razón social	Tipo de persona jurídica	Don

Información de la solicitud | Historial de estados de la solicitud

Información de la solicitud

Número de RUC	<input type="text"/>	Razón social	<input type="text"/>
Tipo de persona jurídica	--Selección--		
Domicilio Tributario Principal	<input type="text"/>		
Distrito aduanero de atención	--Selección--	Correo electrónico	<input type="text"/>
Teléfono celular	<input type="text"/>	Número de identificación de representante legal	<input type="text"/>
Nombre del representante legal	<input type="text"/>	Teléfono celular del Representante Legal	<input type="text"/>

Detalle de solicitud

Descripción comercial de mercancía	<input type="text"/>	Valor de la mercancía	<input type="text"/>
Cantidad de Mercancía	<input type="text"/>	Nombre del donante	<input type="text"/>

Documentos Anexos

<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Tamaño del archivo KByte	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>			<input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Descargar"/>

Tamaño total de archivo :

5.6 Los criterios de búsqueda de la consulta de solicitud en línea de exenciones de tributos al comercio exterior de donaciones son los siguientes:

- **Número de formulario:** En este campo se escribe el número de registro que se obtiene una vez procesada la información de solicitud.
- **Fecha de solicitud:** Se muestra un calendario con las fechas a seleccionar, en esta se debe considerar la fecha en la que fue enviado el formulario de solicitud. Además se evidencia las siguientes opciones que permiten realizar la búsqueda de la solicitud:
 - Hoy
 - Semana
 - Mes
 - Año
 - Todo
- **Estado de solicitud:** Se evidencia un catálogo con los estados de la consulta:
 - **Enviado:** Cuando la solicitud es enviada por el usuario.
 - **En revisión:** Estado ingresado por el funcionario al momento de revisar el cumplimiento de los requisitos o impedimentos para atender la solicitud.
 - **Observado:** Estado ingresado por el funcionario al momento en el que evidencia incumplimiento en los requisitos o impedimentos para atender la solicitud.
 - **Rechazado:** Cuando el usuario no presentó sus respaldos o la información solicitada por el funcionario de Aduana.
 - **Autorizado:** Estado ingresado por el funcionario, cuando la máxima autoridad delegada, emite la Resolución concediendo la exención de tributos de donaciones.
- El botón , ejecuta la búsqueda de datos acorde a los criterios indicados.
- El botón limpiar , borra la información existente en todos los campos, incluido los resultados de la búsqueda efectuada.

5.7 Sección [Grid de Resultados]

Al introducir los criterios de búsqueda y dar clic en el botón  se presenta el resultado correspondiente.

Resultado : 1 ▼

No	Número de formulario	Número de RUC	Razón social	Tipo de persona jurídica	Domicilio Tributario Principal	Nombre del representante legal	Fecha de solicitud
1	02802101000011	1390034063001	EMPRESA DEL MAR CIA LTDA	PRIVADA SIN FINES DE LUCRO	MANABI / MANTA / TARQUI / J 8 Y S/N AV. 4 DE N	SUGAHARA ZAMBRANO PAUL KEN	20/10/2021

- **Número de Formulario:** Se muestra el número de formulario de consulta.
- **Número de Ruc:** Se muestra el número de identificación del usuario.
- **Razón social:** Se muestra el nombre del usuario.
- **Tipo de persona jurídica:** Se muestra el tipo de persona jurídica que es el consultante.
- **Domicilio Tributario Principal:** Se muestra el domicilio tributario principal del consultante.
- **Nombre del representante legal:** Se muestra el nombre del representante legal.
- **Fecha de solicitud:** Se muestra la fecha en la que fue enviado el formulario de solicitud.
- El botón ▼, abre o cierra la visualización de los resultados consultados.

5.8 Pestaña [Información de la solicitud]

Se visualiza la información registrada en el “Formulario de solicitud en línea de exención de tributos del comercio exterior de donaciones”:

Información de la solicitud Historial de estados de la solicitud ▼

Información de la solicitud

Número de RUC	1390034063001	Razón social	EMPRESA DEL MAR CIA LTDA
Tipo de persona jurídica	[6] PRIVADA SIN FINES DE LUCRO		
Domicilio Tributario Principal	MANABI / MANTA / TARQUI / J 8 Y S/N AV. 4 DE NOVIEMBRE		
Distrito aduanero de atención	[037] MANTA	Correo electrónico	ZROMERO@ADUANA.GOB.EC
Teléfono celular	0987239340	Número de identificación de representante legal	1305687145
Nombre del representante legal	SUGAHARA ZAMBRANO PAUL KEN	Teléfono celular del Representante Legal	092853332

Detalle de solicitud

Descripción comercial de mercancía	LIBRO S ESCOLARES	Valor de la mercancía	20000
Cantidad de Mercancía	5000	Nombre del donante	LIBRERIA ORTEGA

Información del Contrato de Cooperación

Nombre de institución	MINISTERIO DE EDUCACION		
Fecha de suscripción	04/01/2021	Fecha de vencimiento	30/06/2021
Documentos Anexos	SOLICITUD.PDF		Descargar

<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>	010_-_Factura.pdf	210.88 KByte	Cargar Descargar
<input type="checkbox"/>	023_-_Certificado_de_donacion.pdf	210.65 KByte	Cargar Descargar

Tamaño total de archivo : 421.53 KByte

5.9 Sección [Información de la solicitud]:

Información de la solicitud		Historial de estados de la solicitud	
Información de la solicitud			
Número de RUC	1390034063001	Razón social	EMPRESA DEL MAR CIA LTDA
Tipo de persona jurídica	[B] PRIVADA SIN FINES DE LUCRO		
Domicilio Tributario Principal	MANABI / MANTA / TARQUI / J 8 Y S/N AV. 4 DE NOVIEMBRE		
Distrito aduanero de atención	[037] MANTA	Correo electrónico	ZROMERO@ADUANA.GOB.EC
Teléfono celular	0987239340	Número de identificación de representante legal	1305687145
Nombre del representante legal	SUGAHARA ZAMBRANO PAUL KEN	Teléfono celular del Representante Legal	092853332

- **Número de Ruc:** Se muestra el número de identificación del usuario.
- **Razón social:** Se muestra el nombre del usuario.
- **Tipo de persona jurídica:** Se muestra el tipo de persona jurídica que es el consultante.
- **Domicilio Tributario Principal:** Se muestra el domicilio Tributario Principal del consultante.
- **Distrito aduanero de atención:** Se muestra el distrito que atiende la solicitud.
- **Correo electrónico:** Se muestra el correo electrónico del usuario
- **Teléfono celular:** Se muestra el teléfono celular del usuario.
- **Número de identificación de representante legal:** Se muestra el número de identificación del Representante Legal.
- **Nombre del representante legal:** Se muestra el Nombre del representante legal.
- **Teléfono celular del representante legal:** Se muestra el teléfono celular del representante legal.
- El botón , abre o cierra la visualización de los resultados consultados.

5.10 Sección [Detalle de solicitud]:

Detalle de solicitud			
Descripción comercial de mercancía	LIBRO S ESCOLARES	Valor de la mercancía	20000
Cantidad de Mercancía	5000	Nombre del donante	LIBRERIA ORTEGA

- **Descripción comercial de mercancías:** Se muestra la descripción de la mercancía objeto de donación.
- **Valor de la mercancía:** Se muestra el valor de la mercancía.
- **Cantidad de mercancía:** Se muestra la cantidad de mercancía.
- **Nombre del donante:** Se muestra el nombre del donante de la mercancía.

5.11 Sección: [Información del contrato de cooperación]:

Información del Contrato de Cooperación			
Nombre de institución	MINISTERIO DE EDUCACION		
Fecha de suscripción	04/01/2021	Fecha de vencimiento	30/06/2021
Documentos Anexos	SOLICITUD.PDF		
<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>	010_-_Factura.pdf	210.88 KByte	 
<input type="checkbox"/>	023_-_Certificado_de_donacion.pdf	210.65 KByte	 
Tamaño total de archivo : 421.53 KByte			

- **Nombre de institución:** Se muestra el nombre de la institución con quien se suscribió el contrato de cooperación.
- **Fecha de suscripción:** Se muestra la fecha de suscripción del contrato de cooperación.
- **Fecha de vencimiento:** Se muestra la fecha de vencimiento del contrato de cooperación.
- **Documentos anexos:** Se visualiza los documentos anexados, conforme los requisitos mencionados en el artículo 12 del Reglamento al Libro V del Copci.
- **Botón ** : Al dar clic al botón descargar, puede obtener los documentos adjuntos de la “Solicitud en línea de exención de tributos al comercio exterior de donaciones”

5.12 Pestaña: [Historial de estados de la solicitud]:

Información de la solicitud Historial de estados de la solicitud			
Historial de estados de la solicitud			
No	Fecha y hora de estado	Estado de solicitud	Motivo
1	15/Jun/2021 11:04:17	AUTORIZADO	SE CONCEDE LA EXENCION DE DONACIONES
2	15/Jun/2021 11:01:32	OBSERVADO	EN ESPERA DE LOS DCTOS ORIGINALES
3	15/Jun/2021 11:01:07	EN REVISION	TRAMITE EN REVISION
4	15/Jun/2021 10:53:26	ENVIADO	Nro. de formulario de solicitud 037-2021-01-000009 de fecha 15/06/2021
<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>		KByte	 
Tamaño total de archivo :			

- **Fecha y hora de estado:** Se muestra la fecha y hora en la cual se registra el estado de atención de la solicitud.

- **Estado de solicitud:** Se muestra el estado de la solicitud, dependiendo del estado que tenga la solicitud al momento de la consulta.
- **Motivo:** Se muestra el motivo ingresado por el funcionario al momento de actualizar el estado de atención de la consulta.
- El botón , abre o cierra la visualización de los resultados consultados.
- **Botón  Descargar** : Al dar clic al botón descargar, puede obtener los documentos adjuntos por el funcionario al momento de actualizar el estado de solicitud.

Quando la solicitud se encuentra en estado de “Rechazado” se visualiza el botón “descargar”, al dar clic al botón, se podrá descargar el documento adjuntado por el funcionario al momento de actualizar el estado de solicitud.

Información de la solicitud		Historial de estados de la solicitud	
Historial de estados de la solicitud			
No	Fecha y hora de estado	Estado de solicitud	Motivo
1	17/Jun/2021 16:15:21	RECHAZADO	TRAMITE RECHAZO POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ART. 12 DEL REGLAMENTO AL CO
2	17/Jun/2021 16:14:10	OBSERVADO	CERTIFICADO DE DONACION NO CUENTA CON LA CERTIFICACION CONSULTAR
3	17/Jun/2021 16:13:08	OBSERVADO	N ESPERA DE LOS DCTOS ORIGINALES, CONFORME LOS REQUISISTOS DEL ART. 12 DEL REGLAMEI
4	17/Jun/2021 16:10:48	EN REVISION	TRAMITE SE ENCUENTRA EN REVISION
5	17/Jun/2021 15:36:35	ENVIADO	Nro. de formulario de solicitud 037-2021-01-000010 de fecha 17/06/2021
Nombre del archivo		Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
078_-_8_Resolución_de_SENAE.pdf		418.89 KByte	 Cargar  Descargar
Tamaño total de archivo : 418.89 KByte			

Quando la solicitud se encuentra en estado de “Autorizado” se visualiza el botón “descargar”, al dar clic al botón, se podrá descargar el documento adjuntado por el funcionario al momento de actualizar el estado de solicitud.

Información de la solicitud		Historial de estados de la solicitud	
Historial de estados de la solicitud			
No	Fecha y hora de estado	Estado de solicitud	Motivo
1	15/Jun/2021 11:04:17	AUTORIZADO	SE CONCEDE LA EXENCION DE DONACIONES
2	15/Jun/2021 11:01:32	OBSERVADO	EN ESPERA DE LOS DCTOS ORIGINALES
3	15/Jun/2021 11:01:07	EN REVISION	TRAMITE EN REVISION
4	15/Jun/2021 10:53:26	ENVIADO	Nro. de formulario de solicitud 037-2021-01-000009 de fecha 15/06/2021
Nombre del archivo		Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
078_-_8_Resolución_de_SENAE.pdf		418.89 KByte	 Cargar  Descargar
Tamaño total de archivo : 418.89 KByte			

6. ANEXOS

No hay anexos.

Oficio Nro. SENAE-DSG-2021-0238-OF**Guayaquil, 14 de octubre de 2021**

Asunto: PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DISPOSICIÓN GENERAL REFERENTE A LOS REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR EN GENERAL

Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo, solicito a usted comedidamente vuestra colaboración, para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2021-0115-RE**, suscrita por la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud- Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de los siguientes actos administrativos:

No. Resolución	Asunto:	Páginas
SENAE-SENAE-2021-0115-RE	“(...) RESUELVE: expedir la siguiente: DISPOSICIÓN GENERAL REFERENTE A LOS REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR EN GENERAL. (...) ”	06

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ingrid Lucia Castillo Corozo
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE



Firmado electrónicamente por:
**INGRID LUCIA
CASTILLO
COROZO**

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0115-RE**Guayaquil, 13 de octubre de 2021****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el numeral 3 del artículo 225 ibídem expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 ibídem establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que, el artículo 227 ibídem señala que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 425 ibídem contempla el orden jerárquico de aplicación de las normas, mismo que será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, en el Título II, De la Facilitación Aduanera para el Comercio de lo Sustantivo Aduanero, Capítulo I, Normas Fundamentales, regulado en el Libro V del Código

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, en su artículo 104 se establecen los principios fundamentales de esta normativa, señalándose: “*a. Facilitación al Comercio Exterior.- Los procesos aduaneros serán rápidos, simplificados, expeditos y electrónicos, procurando el aseguramiento de la cadena logística a fin de incentivar la productividad y la competitividad nacional*”;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, en su artículo 205, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”;

Que, la Ley para la Optimización y eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 353 de 23 de octubre de 2018, tiene como objetivo disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad; y,

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “*... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...*”

Que, los artículos 13, 14 y 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establecen lo siguiente:

“Art. 13.- De los registros de datos públicos.- Son registros de datos públicos: el Registro Civil, de la Propiedad, Mercantil, Societario, Vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual, registros de datos crediticios y los que en la actualidad o en el futuro determine la Dirección Nacional de Registros Públicos, en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes vigentes.

Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registros Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional.”

“Art. 14.- Funcionamiento de los registros públicos.- Los registros públicos y demás oficinas que manejen información relacionada con el objeto de esta Ley administrarán sus bases de datos en coordinación con la Dirección Nacional de Registros Públicos. **Sus atribuciones, responsabilidades y funciones serán determinadas por la ley pertinente a cada registro** y por el Reglamento a la presente ley.”

“Art. 29.- Conformación.- El Sistema Nacional de Registros Públicos estará conformado por los registros: civil, de la propiedad, mercantil, **societario**, datos de conectividad electrónica, vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual, registros de datos crediticios y todos los registros de datos de las instituciones públicas y privadas que mantuvieren y administren por disposición legal información registral de carácter público. Será presidido por la Directora o Director Nacional de Registros Públicos, con las facultades que se determinan en la presente Ley y su respectivo reglamento.”

Que, la Disposición Reformatoria Octava de la Ley s/n, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 151, de fecha 28 de febrero de 2020, se incorporó a la Ley de Compañías, después del artículo 317, la sección innumerada correspondiente a las Sociedades por Acciones Simplificadas, las cuales son compañías mercantiles que se constituyen mediante acto privado, y se registran en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, más no en el Registro Mercantil. Cito: **“Art (...) Constitución de la sociedad por acciones simplificada.- 2020).-** La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado que se inscribirá en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, momento desde el cual adquiere vida jurídica. El documento constitutivo deberá contener los requisitos mínimos para la constitución de una sociedad por acciones simplificada, expresados en esta Ley para este tipo de compañías. Los Intendentes de Compañías, en sus respectivas jurisdicciones, tendrán la competencia para el registro y control de este tipo de sociedades. (...)”

Que, mediante boletín externo Nro. 39-2021, publicado el 29 de septiembre de 2021; y, boletín interno Nro. 18-2021, publicado el 29 de septiembre de 2021, se socializó a los operadores de comercio exterior, servidores aduaneros y ciudadanía general el proyecto de acto normativo No. PR-00002-2021 – Disposición General referente a los requisitos de autorización y/o renovación de los operadores de comercio exterior en general; cuyo resultado de socialización se recoge en el Informe de resultado de socialización –

Proyecto de Acto Normativo PR-00002-2021.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 38, de fecha 24 de mayo del 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, resolvió designar a la señora Carola Soledad Ríos Michaud como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferida en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **RESUELVE** expedir la siguiente:

DISPOSICIÓN GENERAL REFERENTE A LOS REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR EN GENERAL

Artículo Único.- En todos los procedimientos de postulación y/o renovación de los Operados de Comercio Exterior en general, en los cuales se señale la inscripción en el Registro Mercantil, deberá entenderse como inscripción en el registro público correspondiente, de acuerdo al tipo de compañía mercantil.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- La presente resolución es aplicable a todas las solicitudes de autorización y/o renovación presentadas ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con anterioridad a la expedición de la presente resolución, que se encuentren en revisión y análisis técnico - jurídico.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Notifíquese del contenido de la presente resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas del Área del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Publíquese en la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para su difusión.

Segunda: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, independientemente de su publicación en el Registro Oficial.

Tercera: Encárguese a la Dirección de Secretaria General, de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Carola Soledad Rios Michaud
DIRECTORA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**CAROLA SOLEDAD
RIOS MICHAUD**

Oficio Nro. SENA-DSG-2021-0237-OF**Guayaquil, 14 de octubre de 2021**

Asunto: Publicación en el Registro Oficial. REFORMA a la resolución No. SENA-SENAE-2020-0013-RE - COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA Y DESIGNAR SUS INTEGRANTES.

Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo, solicito a usted comedidamente vuestra colaboración, para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2021-0116-RE**, suscrita por la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud- Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de los siguientes actos administrativos:

No. Resolución	Asunto:	Páginas
SENAE-SENAE-2021-0116-RE	“(...) RESUELVE: Expedir la REFORMA a la resolución No. SENA-SENAE-2020-0013-RE, mediante la cual se dispuso CREAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA Y DESIGNAR SUS INTEGRANTES. (...)”	08

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ingrid Lucia Castillo Corozo
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE



Firmado electrónicamente por:
**INGRID LUCIA
CASTILLO
COROZO**

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0116-RE**Guayaquil, 13 de octubre de 2021****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, establece que el Servicio Nacional de Aduana es el organismo al que se le atribuye las competencias técnico-administrativas necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, de resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera, de conformidad con el referido Código y sus reglamentos ;

Que según lo dispuesto en el artículo 213 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en esta ley, a través de las autoridades referidas en el artículo anterior en el territorio aduanero;

Que el artículo 223 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones dispone que la estructura orgánica y administrativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador será establecida por la Directora o el Director General, así como las atribuciones de sus unidades administrativas;

Que de conformidad con el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Directora o el Director General tendrá la competencia de expedir mediante resolución las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en el referido Código y su reglamento;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en su artículo 140 establece que el

Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información, así mismo, establece que a dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional.;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 228 del viernes 10 de enero del 2020, se expide el Esquema Gubernamental de la Seguridad de la Información -EGSI-, así mismo, señalando en el artículo 1 del referido Acuerdo que su implementación es obligatoria en las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 4 del citado Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, dispone que las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, actualizarán o implementarán el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la publicación del referido Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial;

Que, el artículo 5 del citado Acuerdo Ministerial señala que la máxima autoridad designará al interior de su Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadores de Valor y el Arca Jurídica participará como asesor; así también, establece que el Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución, debiendo en la primera convocatoria definir su agenda y reglamento interno;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 contempla las responsabilidades del Comité de Seguridad de la Información, y, del Oficial de Seguridad de la Información, cargo que corresponde al citado Comité designar;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 38 del 25 de mayo de 2021, se designó a la Ing. Carola Soledad Ríos Michaud, como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11 literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, mediante resolución No. SENAE-SENAE-2020-0013-RE se creó el Comité de Seguridad de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y se designó a

sus integrantes; y,

En el ejercicio de la atribución y competencias conferidas a la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, establecidas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con las demás norma aplicables;

RESUELVE:

Expedir la **REFORMA a la resolución No. SENA-SENAE-2020-0013-RE**, mediante la cual se dispuso **CREAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA Y DESIGNAR SUS INTEGRANTES**.

Art. 1.- Comité de Seguridad de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- Se conforma el Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Servicio Nacional del Ecuador (SENAE), mismo que se encargará de gestionar la implementación y mejora continua del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-, y estará conformado por los siguientes miembros:

1. Subdirector General de Operaciones, o su delegado;
2. Subdirector General Normativa Aduanera, o su delegado;
3. Subdirector General de Gestión Institucional, o su delegado;
4. Director Nacional de Talento Humano;
5. Director Nacional de Capitales y Servicios Administrativos;
6. Director de Planificación y Control de Gestión Institucional;
7. Director de Comunicación;
8. Director de Mejor Continua y Tecnologías de la Información, o su delegado;
9. Director de Tecnologías de la Información; y,
10. Director Nacional Jurídico Aduanero, o su delegado.

Art. 2.- Sesiones del Comité.- El Comité deberá convocarse bimensualmente o cuando las circunstancias lo ameriten. Se deberá llevar registros y actas de las reuniones.

Dentro de los miembros del Comité se elegirá un Presidente y un Secretario que ejercerán funciones durante un año computado desde la fecha de su respectiva designación.

Cada miembro del Comité tendrá participación con voz y voto, salvo la participación del Director Nacional Jurídico Aduanero quien participará como asesor sin voto.

El Comité se instalará por lo menos con la presencia de siete de sus miembros, y, sus

decisiones o consensos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión.

Art. 3.- Atribuciones del Comité de Seguridad de la Información.- Son atribuciones del Comité de Seguridad de la Información, las siguientes:

1. Gestionar la aprobación de la política y normas institucionales en materia de seguridad de la información, por parte de la máxima autoridad del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
2. Realizar el seguimiento de los cambios significativos de los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes.
3. Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad de la información, con nivel de impacto alto.
4. Coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas o servicios, en base al EGSI.
5. Promover la difusión de la seguridad de la información dentro del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
6. Coordinar el proceso de gestión de la continuidad de la operación de los servicios y sistemas de información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador frente a incidentes de seguridad imprevistos.
7. Informar a la máxima autoridad los avances de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
8. Reportar a la máxima autoridad las alertas que impidan la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
9. Recomendar a la máxima autoridad mecanismos que viabilicen la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
10. Designar al interior del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a un servidor o funcionario como Oficial de Seguridad de la Información, que pueda cumplir con tal labor.
11. Conocer y aprobar el "*Informe de cumplimiento de la Gestión del Comité de Seguridad de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*", mismo que será entregado hasta el 15 de enero de cada año a la máxima autoridad de la institución para el respectivo cumplimiento del Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019.
12. Las demás que establezca la normativa vigente.

Art. 4.- Oficial de Seguridad de la Información.- El Comité de Seguridad de la Información, al interior del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador designará a un funcionario como Oficial de Seguridad de la Información (OSI).

El Oficial de Seguridad debe tener conocimiento en Seguridad de la Información y Gestión de Proyectos y ejercerá sus funciones por el período de un año, pudiendo ser ratificado de manera indefinida.

El Oficial de Seguridad deberá presentar un informe de ejecución de sus actividades al Comité de Seguridad de la Información, conforme a la periodicidad que establezca para el efecto.

Art. 5.- Responsabilidades del Oficial de Seguridad de la Información.- Son responsabilidades del Oficial de Seguridad de la Información, las siguientes:

1. Identificar todas las personas o instituciones públicas o privadas, que de alguna forma influyen o impactan en la implementación del EGSI.
2. Generar propuestas para la elaboración de la documentación esencial del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
3. Asesorar a los funcionarios en la ejecución del Estudio de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información en las diferentes áreas.
4. Elaborar el Plan de concienciación en Seguridad de la Información basado en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
5. Elaborar un plan de seguimiento y control de la implementación de las medidas de mejora o acciones correctivas.
6. Coordinar la elaboración del Plan de Continuidad de Seguridad de la Información
7. Orientar y generar un procedimiento adecuado para el manejo de los incidentes de seguridad de la información detectados o reportados.
8. Coordinar la gestión de incidentes de seguridad con nivel de criticidad alto a través de otras instituciones gubernamentales.
9. Mantener la documentación de la implementación del EGSI debidamente organizada.
10. Verificar el cumplimiento de las normas, procedimientos y controles de seguridad institucionales establecidos.
11. Informar al Comité de Seguridad de la Información, el avance de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), así como las alertas que impidan su implementación.
12. Presentar al Comité de Seguridad de la Información el “*Informe de cumplimiento de la Gestión del Comité de Seguridad de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*”, debiendo efectuar dicha gestión hasta el 31 de diciembre de cada año.
13. Las demás que establezca la normativa vigente.

Art. 6.- Fin de funciones del Oficial de Seguridad de la Información.- Previa la culminación de sus funciones, el Oficial de Seguridad de la Información realizará la transferencia de la documentación e información de la que fue responsable durante el ejercicio de sus funciones, al nuevo Oficial de Seguridad de la Información, así mismo, en caso de ausencia del mismo, al Comité de Seguridad de la Información.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Se ratifica la vigencia y cumplimiento obligatorio de los actuales acuerdos de confidencialidad y de no divulgación suscritos por los servidores del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, y, así mismo se dispone al Comité de la Seguridad de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador revisar el texto del actual acuerdo de confidencialidad y de no divulgación, a efectos de que proponga en caso de considerarlo pertinente, un nuevo formato y procedimiento que deberá ser aprobado por la máxima autoridad, para la posterior suscripción por parte de todos los servidores del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente de su aprobación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la resolución No. SENA-SENAE-2020-0013-RE, de fecha 19 de febrero de 2020, así como toda disposición o instrumento de igual o menor jerarquía que contravenga el presente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese al Presidente del Comité de Seguridad de la Información y al Oficial de la Seguridad de la Información, que se proceda con el fiel cumplimiento de la presente resolución, debiendo informar de forma mensual las acciones ejecutadas a la máxima autoridad para documentar el fiel cumplimiento de la aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, y, demás disposiciones que guarden relación con el presente.

TERCERA.- Notifíquese del contenido de la presente resolución a las Subdirecciones Generales, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Administrativa Aduanera, Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, Dirección Nacional Jurídica Aduanera, Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional, Dirección de Comunicación y al Oficial de Seguridad de la Información del SENA.

CUARTA.- Encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la

publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Carola Soledad Rios Michaud
DIRECTORA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**CAROLA SOLEDAD
RIOS MICHAUD**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.